Año de 1934 Viernes 23 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts.... 5,00
Fuera de íd.: — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,35

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

778

Gobierno Civil de la provincia.—Sección Provincial de Agricultura

Negociado de Minas.—Circular

Habiendo transcurrido, según comunica a este Gobierno Civil la Delegación de Hacienda de esta provincia, el pasado año de 1933, sin que por los concesionarios de las minas que a continuación se expresan se haya satisfecho el canon de superficie correspondiente a dicho año, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del reglamento de minería de 16 de Junio de 1905 y en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1911, declarar caducadas, por ministerio de la Ley, las referidas concesiones.

Clase de mineral	Nombre de la mina	Término municipal	Nombre del propietario	Importe del canon — Pesetas
Hierro y otros metales	«Francisco»	Becerril.	Isabel Mac-Lenan	234
»	«Margarita Linclain»..	»	»	»
»	«Santa Teresa»...	»	»	»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, conforme a lo ordenado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928; quedando sin declarar franco y registrable el terreno de las tres minas mencionadas.

Segovia, 21 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

786

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Prevengo a V. E. para general conocimiento de esa provincia, por circular que de la presente mandará publicar con toda urgencia Boletín Oficial, para subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemente expedientes alteración términos municipales por segregación o agregación terrenos otros con ellos colindantes, vigencia a tales efectos ley municipal 2 Octubre 1877 y reglamento de población y términos municipales 2 Julio 1924, por decreto de 16 de Junio 1931, sancionando ley en 15 Septiembre siguiente, a cuyos preceptos deberán aquellos acomodarse especialmente a lo previsto caso primero, artículo 20 aquella ley y ser elevados a este departamento en el sólo caso de disconformidad. Asimismo recordará Ayuntamientos deber ineludible cumplir cuando proceda lo prevenido Real orden circular 9 de Julio de 1924».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 22 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

777

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de esta plaza, me comunica haber autorizado al Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, para que los reclutas últimamente incorporados a la sección de tropa de la misma, celebren ejercicios de tiro con mosquetón en su polígono de escuelas prácticas el día 23 del actual desde las 14,30 a las 17,30 horas del mismo.

También me comunica haber autorizado al citado Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, para que los alumnos de dicho centro efectúen ejercicios de tiro con mosquetón en el polígono de escuelas prácticas, el día 24 de los corrientes de las catorce a las diecisiete horas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 22 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

780

CIRCULAR

En 5 de Mayo del pasado año, se dirigió este Gobierno por medio de circular, a los Alcaldes de esta provincia, exhortándoles al más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Propiedad Intelectual. Con anterioridad (7 de Enero de 1933), en circular publicada en la *Gaceta*, el Ministerio de la Gobernación hizo la misma recomendación. Sin embargo, es evidente, que por parte de la Autoridad municipal, no se han tomado las medidas oportunas para hacer que desaparezcan los abusos, que a espaldas de dicha ley, se venían cometiendo, toda vez que con harta frecuencia, para que no sean verdaderas, llegan quejas y reclamaciones a este Gobierno de la lenidad en que quedan semejantes abusos, que este Gobierno está dispuesto a cortar, a fin de dar debido cumplimiento a la ley de Propiedad Intelectual antes citada. Y siendo los Alcaldes representantes de mi Autoridad en los municipios, han de ser también los encargados de cumplir y hacer cumplir las siguientes normas:

Primera. Dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Propiedad intelectual que dice: «No se podrá ejecutar en teatro ni sitio público alguno, en todo o en parte, ninguna composición dramática o musical, sin previo permiso del propietario (o representante legal).

Segunda. Cualquier contravención a esta orden que llegue a conocimiento de los Alcaldes, será sancionada inmediatamente con la suspensión de la representación.

Tercera. Llevado a cabo lo que en el apartado anterior se determina, los Alcaldes darán cuenta detallada a este Gobierno con la mayor urgencia, para imponer a los contraventores las sanciones a que haya lugar; siendo de advertir que dada la desobediencia en que han incurrido, estas sanciones serán enérgicas.

Segovia, 21 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Tribunal de oposiciones para proveer las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que se relacionan.

Habiéndose anunciado en la *Gaceta de Madrid*, para su provisión en propiedad por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 y reglamento para su aplicación, de 7 de Marzo de 1933, las plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación:

SEGOVIA

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jesús Villar Salinas, Director del Centro secundario de Higiene rural de El Espinar; D. Agustín Moreno, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Manuel Crespo González, y

Secretario, D. Manuel García Martín, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes.

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Julio Alvarez Pueyo, Médico del Servicio Antivenéreo; don Primo Gila Regidor, Médico de la Sección de Higiene infantil del Centro secundario de Higiene rural de El Espinar; D. Pablo Sastre Ruano, y

Secretario, D. Eusterio Pérez de la Fuente, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Los citados Tribunales actuarán únicamente en la presente convocatoria, debiendo comenzar los correspondientes ejercicios dentro del mes actual, a cuyo efecto serán citados los opositores por el Tribunal respectivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 7 de Marzo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Marzo de 1934.—El Director general, José Verdes Montenegro.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

766

Inspección provincial de Sanidad

Tribunal de oposición a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Encinas y agregado Fresno de la Fuente.

CONVOCATORIA

El día 2 del próximo mes de Abril y hora de las doce del mismo, tendrán lugar en el local del Instituto provincial de Higiene, los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del pueblo de Encinas y agregado Fresno de la Fuente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores opositores.

Segovia, 21 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Presidente del Tribunal, Santiago Colomo de la Villa.

593

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 Febrero de 1934

En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Febrero de 1934, y siendo las once y media en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del señor don Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Vocales don Mauricio Escudero, y don Demetrio de Hoyos, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental don Bernardo Romero y Martínez, por ausencia del propietario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrid. — Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de dicha Capital los dementes Jesús Llorente de Frutos, de 20 años de edad, soltero, jornalero y natural de Segovia, y Prudenciana San Juan Esteban, de 18 años, soltera, natural de Fuentidueña; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos ingresos y participar a la Diputación de Madrid que una vez remita la documentación relativa a los citados enfermos se resolverá lo procedente en cuanto al pago de las estancias que aquéllos causen.

Ancianos.—Muñoveros. — Solicitado por Julián Gil Martín, de 65 años de edad, de estado casado, natural y residente en Muñoveros, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en atención a hallarse implorando la caridad pública, impedido para el trabajo y carecer de bienes y recursos para subsistir; y considerando que de los documentos aportados al expediente resulta que el solicitante es casado y que tiene hijos, cuya pobreza no se acredita debidamente; la Comisión Gestora acuerda, con sentimiento, desestimar dicha petición.

Subsidio de lactancia.—Villaverde de Iscar.—Solicitado por Jaime González Arranz, mayor de edad, de estado viudo y vecino de Villaverde de Iscar, se le conceda subsidio de lactancia para su hija Felicidad González Arranz, en atención a haber fallecido la esposa del peticionario y carecer éste de medios económicos para sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno, a fin de que en su día pueda disfrutar la niña mencionada el beneficio que para ella se pretende.

Huérfanos.—Campo de Cuéllar.—Solicitado por Esteban del Río Izquierdo, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Campo de Cuéllar, le sea entregada la niña Matilde del Río Muñoz, hija suya, de siete años de edad, que ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 18 de Septiembre de 1930 y resultando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con la aludida petición; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la niña en cuestión a su padre.

Carreteras provinciales.— La Salceda a Sepúlveda.—No habiéndose recibido ni formulado reclamación alguna contra don Juan Martínez Arranz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, por falta de pago de jornales o materiales empleados en esas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista la fianza definitiva que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, cuya devolución se efectuará previos los requisitos legales y quedando exento de responsabilidad dicho contratista.

Caminos vecinales.—Segovia.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra don Santiago García Pelayo, contratista de las obras de construcción del camino vecinal denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, pasando por este último pueblo», por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras; la Comisión acuerda devolver al expresado contratista, previos los requisitos legales, la fianza que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de ese servicio, quedando exento de responsabilidad el citado contratista señor García Pelayo.

Idem.— Varios pueblos.— Solicitado por los Ayuntamientos de Aldeanueva de la Serrezuela, Navares de las Cuevas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Aldeonte y Barbolla, que la Diputación proceda con la posible urgencia a reparar, invirtiendo la piedra que se halla acopiada, el camino vecinal que partiendo de la carretera de Boceguillas pasa por los citados pueblos, cuyo camino se halla intransitable, haciendo además constar que estando anunciada la subasta del transporte de la correspondencia en automóvil, si no se verifica la reparación citada será imposible realizar ese servicio, originando los consiguientes perjuicios a toda la comarca; visto lo informado por la Sección de Vías y Obras, la Comisión acuerda manifestar a los Ayuntamientos solicitantes, en contestación a su dicho escrito, que debido al mal estado de conservación de los caminos que enlazan Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Segovia a Boceguillas, pasando por Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Aldeonte y Barbolla, con un recorrido total de 22 kilómetros, se redactó por dicha Sección un proyecto de reparación de los cinco kilómetros que más tránsito tienen de los mencionados caminos, existiendo el propósito de continuar redactando proyectos de reparación sucesivamente y conforme lo vayan permitiendo las disponibilidades de los fondos provinciales y la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales, pues preciso es no olvidar que son muchos los kilómetros de caminos y carreteras que requieren ser reparados y pocos los fondos de que se dispone para ello, siendo de esperar que dentro del año actual podrá ejecutarse la reparación de otros dos trozos en los mencionados caminos.

Caminos vecinales. — Marugán a Abades.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal subvencionado por el Estado de Marugán a Abades, importante 21.505 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta y con cargo a los fondos de la subvención del Estado para conservación, en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que informe si existe crédito en el presupuesto provincial vigente para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo, que por el Sr. Oficial Letrado de la Diputación se redacte después el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras.

Idem.—Segovia.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8,900 al 12 del camino vecinal de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo; la Comisión acuerda aprobarla y que se le dé la tramitación reglamentaria que proceda.

Anticipos reintegrables.—Caminos vecinales.—La Losa.—Remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Losa una certificación del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión de 20 de Agosto de 1933, por el que solicita el anticipo de 9.580,57 pesetas para poder proceder a la construcción del camino vecinal de Navas de Riofrío a la estación de La Losa, con un ramal a la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, cuyo reintegro garantiza dicho Ayuntamiento con el recargo voluntario de la décima de la contribución territorial e industrial del término municipal; y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales y de conformidad con lo por ella propuesto, la Comisión acuerda:

1.° Que por la Intervención de fondos provinciales se informe si existen fondos para conceder el anticipo que solicita dicho Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo informado por la Sección mencionada.

2.° Que para dar cumplimiento a la Real orden de 19 de Abril de 1928 se requiera del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda un informe en lo referente a la aplicación de los artículos 5.° y 6.° de la ley de 29 de Junio de 1911 y 12 del reglamento para ejecución de esa ley, haciendo constar en esa petición: la cuantía del anticipo solicitado, la garantía ofrecida por el Ayuntamiento de La Losa para responder del anticipo y lo consignado en los apartados 3.° y 4.° del informe de la Sección de Vías y Obras.

Accidente del trabajo.— Sacramenia.—Vista una certificación expedida por D. Casimiro Sanz, Médico titular de Sacramenia, haciendo constar que el día 15 del actual, dió por terminada la asistencia facultativa al Auxiliar de Peón caminero, Gregorio Moreno Melero, lesionado en accidente del trabajo el 27 de Enero anterior, el cual se encuentra completamente restablecido, sin que le haya quedado incapacidad de ninguna clase, y cuyo Auxiliar se reintegró al trabajo el día 16 del presente mes, según participa el Capataz d su Sección; la Comisión Gestora, conformidad con lo propuesto por Sección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Que se liquide el accide ocurrido al Auxiliar Gregorio Mo no Melero, absnándose a éste la ca tidad de 60 pesetas, o sea las t cuartas partes de su jornal dura veinte días que ha estado incapaci do para el trabajo, y que por el Ca taz de su Sección se extienda y me por duplicado, al mismo tiem que se abone dicha cantidad, el par de liquidación correspondiente al a cidente, presentando un ejemplar la Alcaldía de Sacromenia y remitie do otro a esta Diputación, para q obre en el respectivo expediente.

2.° Que se interese del Médi don Casimiro Sanz, remita la minu de sus honorarios por la asistenc prestada al lesionado, como asimis la factura de los gastos de farmac que se hayan originado con el mism motivo.

Viveros provinciales.—Varios pu blos.—Accediendo a lo solicitado p las Alcaldías de Aldeasoña y Vill de Sobrepeña y por D. Mateo Casla dieciocho vecinos más, vecinos d Torrecilla, anejo de Condado de Ca tilnovo; la Comisión acuerda conce der al Ayuntamiento de Aldeaso 12 plantas de acacia y dos de olm del vivero de Coca; al Ayuntamien de Villar de Sobrepeña, 50 plantas d chopo negral y 50 de chopo alba del vivero de Puente Murera, y a D Mateo Casla, 50 plantas de chop albar, del vivero de Puente Mure todas gratuitameute.

Personal. — Segovia. — Informa por el Negociado de personal, q don Gaudencio Sacristán Sacristá nombrado en la sesión de 16 de En ro último Peón caminero interi con el jornal diario de 4,50 peset no se ha presentado dentro del pla de treinta días que señala el artíc 13 del reglamento de 6 de Agosto 1930 a posesionarse del citado de no, y visto lo dispuesto en el cita precepto; la Comisión Gestora acu da declarar caducado y sin efecto nombramiento de Peón caminero i terino hecho en favor de D. Gaude cio Sacristán Sacristán, y nomb para esa vacante, con el mismo ju nal diario de 4,50 pesetas, a D. V lentín Benito Arranz, núm. 15 d Cuerpo de aspirantes a Peones cam neros.

Idem.—Segovia.— Dada lectura d una instancia que con fecha 29 d Enero último dirigió a la Diputació Provincial don Moisés López Góme mayor de edad y vecino de Segov y de profesión Aparejador de obra en solicitud de que la Corporación d cumplimiento a lo dispuesto en Real decreto de 28 de Marzo de 19 creando al efecto el cargo de Apar jador, para cuyo desempeño se ofr ce el solicitante.

Considerando que el artículo del Real decreto mencionado dispo ne que en todas las obras dirigida por Arquitectos del Estado, Provin cia o Municipio, cuyo presupuesto e ceda de 15.000 pesetas, será neces rio, además del Arquitecto direct de la obra, un Aparejador con títul oficial, el cual tendrá a su cargo la funciones que aquél le encomenda y será directamente responsable ant el Aquitecto, contrayendo asimism la responsabilidad civil o criminal que hubiere lugar.

Considerando que si se tiene e cuenta de una parte el reducido nú mero de fincas urbanas que posee administra la Diputación y el impor

te, también reducido, de las obras que anualmente se ejecutan en aquéllas, y de otra parte que la Diputación ya dispone para atender a la conservación o reforma que precisen esos inmuebles y a la dirección de las obras que en ellos se ejecuten de un Arquitecto, es visto que no precisa los servicios fijos y permanentes de un Aparejador, mucho menos en los momentos actuales en que el Arquitecto provincial tiene a su exclusivo servicio un Auxiliar temporero.

Considerando que esto sentado, y para dar cumplimiento a lo prevenido en la disposición citada, la Diputación puede adoptar el acuerdo de que en cada obra que se ejecute con cargo a los fondos provinciales y sea dirigida por el Arquitecto de la Diputación, si su importe excede de 15.000 pesetas, se nombre por concurso, conforme autoriza el artículo 153 del estatuto provincial, un Aparejador, el que percibirá con cargo al presupuesto de la obra, los honorarios que le correspondan, y que señalará en cada caso dicho Arquitecto, debiendo cesar de prestar servicio el Aparejador nombrado, tan pronto como finalice la obra para que sea designado.

Considerando que de esta forma, además de dar exacto cumplimiento a la referida disposición, la Diputación se evita de momento tener un funcionario técnico más en su plantilla de personal, al que habría de asignar un sueldo anual en armonía con la función que el título de Aparejador le señala, y para en lo porvenir se evita tener que satisfacer pensión de jubilación a ese Aparejador y de viudedad u orfandad para su esposa e hijos.

La Comisión Gestora, de conformidad con lo informado por el Negociado de personal y como resolución a la instancia de don Moisés López Gómez y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo de 1919, acuerda que en cada obra que se ejecute con cargo a los fondos provinciales y sea dirigida por el Arquitecto de la Diputación, si su importe excede de 15.000 pesetas, se nombre por concurso, según determina el artículo 153 del estatuto provincial, un Aparejador, el que percibirá con cargo al presupuesto de la obra, los honorarios que legalmente le correspondan y que señalará en cada caso dicho Arquitecto, debiendo cesar de prestar servicio el Aparejador así nombrado tan pronto como finalice la obra para que sea designado.

Personal de carreteras.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras existir una vacante de Auxiliar de Peón caminero en el camino vecinal subvencionado por el Estado «de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza (Valladolid)», trozo 1.º; la Comisión acuerda nombrar en dicha vacante a Francisco González Ortega, residente en Olombrada.

Cédulas personales.—Madrid.—La Comisión acuerda que pase al Negociado de Cédulas una circular de fecha 21 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 22, dictada por la Dirección general de Administración, relativa al impuesto de cédulas, para que dicho Negociado informe con urgencia y resolver después la Comisión lo que estime conveniente.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas, para su cobro, en esta Excma. Diputación las siguientes facturas, relación, certificacion y cuentas:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 90,15 pesetas, por efectos suministrados para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facturas-recibos presentadas por el cobrador de la Compañía Telefónica Nacional de España, en esta Capital, importantes 74,20 pesetas, por los abonos a los teléfonos al palacio provincial en el mes de Febrero y conferencias celebradas en el mes de Enero.

Otra factura presentada por don Francisco Galindo, Subdirector de la Compañía L. Unión, importante 42,50 pesetas, por la prima del seguro contra incendios de la casa propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, calle de San Agustín, número 2.

Una relación de facturas, hecha por la Intervención de fondos, con las presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante dicha relación 14.026,96 pesetas, por suministros hechos a dichos Establecimientos en el mes de Enero último.

Una factura presentada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 506,16 pesetas, de D. Ignacio García, por 666 litros de gasolina suministrados en el mes de Enero para el automóvil Dodge propiedad de la Diputación.

Otra factura presentada por D. Victoriano Matesanz, representante de los «Productos de caucho, S. A.» de Madrid, importante 345,80 pesetas, por cuatro latas de aceite para el servicio de los automóviles de esta Corporación.

Presentadas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales las siguientes certificaciones:

La número 1, importante 787,75 pesetas, expedida a favor de D. Juan Sebastián Martín, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas.

La número 2, importante 2.909,99 pesetas, expedida a favor de D. Pedro Velasco Villar, contratista de las obra de reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

La número 3, importante 1.939,19 pesetas, expedida a favor de D. Victoriano Gómez Blanco, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

La número 4, importante 3.387,19 pesetas, expedida a favor de D. Marcial Sanz de la Calle, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

La número 5, importante 822,97 pesetas, expedida a favor de D. Angel de Alvaro, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.

La número 6, importante 833,15 pesetas, expedida a favor de D. Isaac Zarzuela, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.

Las cuentas presentadas por el señor Director de Vías y Obras provinciales, importantes en junto 19.503,90 pesetas, por la conservación en el mes de Enero de carreteras (2.261,75), caminos vecinales de la Diputación (4.507), caminos subvencionados (11.538,25), almacén y maquinaria (1.092,90) y viveros (104).

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relación, certificaciones y cuentas, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la citada Intervención de fondos, para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Capital.— Presentadas por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales las facturas, una de don Ingnacio García, importante 555,56 pesetas, por 731 litros de gasolina, y la otra de don Jesús Orcajo, de 24,50 pesetas, por varios efectos para el automóvil, importando en junto dichas facturas 580,06 pesetas, adquirido todo para los automóviles Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales; y considerando qne en el capítulo 11 del presupuesto extraordinario de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en el libramiento que para su pago han de expedirse.

Precios medios.--Capital.--La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del Ejército durante el presente mes de Febrero.

Junta provincial del Fomento Pecuario.—Segovia.—Leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que ruega a la Diputación Provincial designe de entre sus miembros la persona que ha de ocnpar el cargo de Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda designar al Diputado Gestor y Vicepresidente de la Corporación don Mauricio Escudero Martín, y que esta designación se comunique al interesado y a dicha Autoridad gubernativa.

Centro Segoviano de Madrid.—Leída una carta que el Sr. Presidente del Centro Segoviano de Madrid ha dirigido a la Presidencia de esta Diputación Provincial rogándole la aceptación del cargo de Consejero en la Institución denominada «Consejo de la Tierra» o «Comisión Pro Segovia y su provincia», y considerando que el Sr. Presidente de la Corporación se apresuró a contestar a dicho ofrecimiento aceptando gustoso el cargo de Consejero, la Comisión acuerda ratificar la aceptación hecha por la Presidencia y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por la distinción que el Centro Segoviano ha otorgado a la Diputación Provincial.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 13, 20 y 27 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al dicho mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Felipe de la Torre. —El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

781

Administración de propiedades y contribución territorial de la provincia.

20 por 100 de la renta de propios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del real decreto de 29 de Junio de 1926, esta Administración advierte a las corporaciones municipales y presidentes de comunidades de esta provincia, el deber en que se hallan de remitir a esta oficina en los quince primeros días de Abril próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de la renta de sus bienes de propios, durante el trimestre actual, conforme dispone la real orden de 14 de Julio de 1897, advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales, las disposiciones de la real orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada real orden. En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán mandar certificación negativa.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir unido a las mismas los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera, el importe de los cuales se deducirá de las cantidades que figuren recaudadas en el documento de referencia; en la inteligencio de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas.

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Abril próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual, por el impuesto de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del real decreto ley de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquéllas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a remitir una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 21 de Marzo de 1934.—El Administrador de propiedades, Pablo Carabias.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

764

TRESCASAS

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Mateos Palacios, que nació en este pueblo el día 6 de Febrero del año 1913, y siendo un comprendido en el alistamiento de este pueblo del año actual y habiendo sido anunciada su notificación para que se presentara ante esta Alcaldía a la clasificación de soldados el día 18 del pasado Febrero y no habiendo comparecido ni saber nada de él, se le cita nuevanuevamente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana; previniéndole que de no comparecer, la Junta le clasificará como tenga por conveniente.

Trescasas, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Sanz.

647

SANTA MARIA DE NIEVA

Aprobado por la Mancomunidad de los pueblos del partido judicial el presupuesto para satisfacer las obligaciones de justicia durante el año 1934, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario, durante el que se podrá recurrir ante el Delegado de Hacienda.

Santa María de Nieva, 20 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Pedro Balbuena.

779

VALLELADO

Terminado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal, por la Junta respectiva, para el actual año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos en el tiemque se ha señalado.

Lo qne se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y sus representantes legales, sirviéndoles el presente de notificación a los mismos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones reglamentarias.

Vallelado, 21 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Mariano Fraile.

748

VILLOSLADA

Hallándose formado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad y Boletín Oficial de esta provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales y otros tres más podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarlas pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villoslada, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

754

URUEÑAS

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, por la Junta respectiva, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten. Dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos en el tiempo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes legales, sirviéndoles el presente de notificación a los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el estatuto municipal y demás disposiciones reglamentarias.

Urueñas, a 17 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Junta, Juan Sanz.

772

SAN CRÍSTOBAL DE LA VEGA

Aprobado el presupuesto municipal por el Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público con todos los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por quien lo creyese conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, pueden formularse las reclamaciones ante el Delegado de hacienda de esta proviucia por las personas que creyesen lesionados sus derechos de conformidad a las disposiciones vigentes.

San Cristóbal de la Vega, 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gregorio Sainz.

774

NAVAS DE ORO

Recibido de la Jefatura de avance catastral de rústica de esta provincia, el padrón de contribuyentes de este término para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar desde el día de hoy en que se ha recibido dicho padrón, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que podrán versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia; advirtiéndoles que pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas de Oro, a 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro Crespo.

771

CASTROSERNA DE ABAJO

Terminado el repartimiento general formado en el año actual, para cubrir el déficit del presupuesto en el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee y durante el plazo marcado y tres días más, presentar reclamaciones en contra del mismo, admitiéndóse las que se presenten basándose en hechos precisos, concretos y determinados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Castroserna de Abajo, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anastasio de la Mata.

775

ALDEHORNO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

También se hace constar que el plazo de reclamaciones, empieza a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Aldehorno, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Paulino Sanz.

MONTUENGA 749

Terminada la redacción del censo de campesinos de este Municipio por la Junta local encargada de su formación y depuración, quedará de manifiesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, durante el cual los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar de palabra o por escrito las alegaciones que estimen pertinentes ante la Junta local, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Montuenga, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Daniel Flández.

784

CUEVAS DE PROVANCO

Don Bernardo Serrano y D. Alejo Arranz Rodrigo, Presidentes de la parte real y personal del reparto general de utilidades para el año actual respectivamente hacen saber:

Habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 25 del actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, los contribuyentes: seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sea tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cuevas de Provanco, 19 de Marzo de 1934.—El Presidente de la parte real, Bernardo Serrano.--El Presidente de la parte personal, Alejo Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Alberto Arranz.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de San Cristóbal de Cuéllar, señalando para la elección el día 8 de Abril próximo, de diez a trece, en la Casa Consistorial.

731

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad.

Hago saber: Que ante este Tribunal, se ha iniciado recurso Contencioso-administrativo por D. Tomás García Aceves, mayor de edad y vecino de Cuéllar, contra el acuerdo del Tribunal económico - administrativo provincial de fecha diecinueve de Enero último, recaído en la reclamación promovida por el recurrente, contra el dictado por la Tesorería en veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres, declarando no procedía la aprobación de la cuenta correspondiente al primer semestre del ejercicio económico de dicho año por el Sr. García Acebes, Recaudador de la zona de Cuéllar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente en Segovia, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

785

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los señores interesados que, a fin de hacer la designación de los Vocales patronos que han de formar parte del Jurado mixto de Obras Públicas de esta provincia, tendrá lugar la elección, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, el próximo martes, día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en esta Delegación provincial de Trabajo, plaza del Conde de Cheste, número 7.

Segovia, 22 de Marzo de 1934.—El Delegado P. A., Federico Martos de Castro.

767

Hidro-eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza, de Hugo Muñoz

Tarifas vigentes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas se pone en conocimiento del público.

Pueblos de Riaza, Ayllón, Santamaría de Riaza, Saldaña de Ayllón, Ribota, Pajares de Fresno, Fresno de Cantespino, Valvieja, Estebanvela, Becerril, Madriguera, El Negredo, Corral de Ayllón, Grado del Pico y Riofrío de Riaza.

Tarifa por contador

	Pesetas
El primer kilovatio consumido, al mes....................	2,25
El segundo íd. íd., íd.........	1,25
El tercero íd. íd., íd..........	1,00
Los demás íd. íd., íd.........	0,70

Tarifa por tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, fija, al mes.....................	1,92
Lámpara de 15 íd., conmutada, al mes....................	2,57

En estos precios no está comprendido el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento corre a cargo del abonado.

Riaza, 17 de Marzo de 1934.—Hugo Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL